

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **161**

Fecha: 04/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2009 00433	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR LTDA	JAIRO JOSE GIL PARDO	Auto ordena oficiar	01/12/2023	
11001 31 03 008 2015 00419	Divisorios	ANDREA DABEIBA RODRIGUEZ FIQUITIVA	DANIEL MENDOZA LAITON	Auto resuelve Solicitud Por improcedente, niéguese la solicitud de terminación elevada por la parte actora, en razón a que dicha solicitud no puede allegarse de manera condicionada, además que no se puede terminar el proceso únicamente por un porcentaje del inmueble, así, si lo que pretende es no seguir adelante con la actuación, podrá hacer uso de la figura señalada en el artículo 314 del C.G.P.	01/12/2023	
11001 31 03 008 2018 00329	Divisorios	JABACO S. EN C.	GLADYS BARBARA SOLAQUE DE MARTINEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-399791.	01/12/2023	
11001 31 03 008 2019 00585	Ordinario	INVERSIONES PUERTO PUERTO E HIJOS S. EN C.	GLOBALDIESEL S. EN C.	Auto aprueba liquidación COSTAS	01/12/2023	
11001 31 03 008 2019 00621	Ordinario	BLANCA CIELITO VILLARREAL MENDEZ	HEREDEROS DE ALVARO MENDEZ CALVO	Auto resuelve Solicitud Por improcedente, niéguese la solicitud de sentencia anticipada elevada por la parte actora, pues véase que conforme el auto de pruebas adiado 3 de octubre de 2023 (fl. 235 a 236), no se cumplen los presupuesto señalados en el artículo 278 del C.G.P., para acceder a dicha solicitud, en la medida que existen pruebas por practicar. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 99 del	01/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/12/2023	
11001 31 03 008 2019 00718	Ordinario	JUSTO PASTOR PANQUEVA RIAÑO	ANGEL WILBER TORRES ROMERO	Auto decreta medida cautelar	01/12/2023	
11001 31 03 008 2021 00334	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S. A.	MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA	Sentencia de Primera Instancia	01/12/2023	
11001 31 03 008 2023 00494	Abreviado	GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P.	BEATRIZ MADRIÑAN VDA DE LOPEZ	Auto admite demanda	01/12/2023	
11001 31 03 008 2023 00542	Verbal	PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA.	CENESTEL PYS S.A.S.	Auto inadmite demanda	01/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO